

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebran, por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**, por sus siglas **CENDI**, representado en este acto por su Directora General la **MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ**, a quien en lo sucesivo **se le denominará como el CENDI DE TLAJOMULCO** y por otra parte la **C. JESÚS GÓMEZ PLASCENCIA Y CASTILLO**, por su propio derecho, a quien en adelante **se denominará como EL PRESTADOR**, mismo que sujetan las partes de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- EL CENDI DE TLAJOMULCO a través de su titular, la MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ, manifiesta:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de cabildo número 125/2015 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 06 seis de agosto de 2015 dos mil quince, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

b) Declara que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Boulevard Yuzcapan número 335 en el clúster 22 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c) Que la titular del CENDI DE TLAJOMULCO tiene su nombramiento vigente, expedido con fecha 17 de agosto de 2015, el cual le fue conferido mediante sesión ordinaria de la junta de gobierno del CENDI, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que dentro de las facultades y atribuciones se encuentran aquellas referentes para contratar y obligarse.

d) Que el origen y los recursos para cubrir el importe del presente contrato son cien por ciento del CENDI DE TLAJOMULCO, debidamente presupuestados para el efecto y la celebración de este contrato se hace por vía directa, en virtud de que se trata de servicios personales bajo el régimen de honorarios prestados por persona física.

II.- EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad manifiesta:

a) Que comparece por su propio derecho y declara tener su domicilio en la calle Eclipse número 2745, en la colonia Jardines del Bosque en Guadalajara, Jalisco C.P. 44520

b) Que cuenta con los conocimientos, la experiencia profesional y la solvencia moral necesarios para desarrollar las acciones que requiere El CENDI DE TLAJOMULCO.

c) Que los honorarios fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características profesionales comprendidas en el mismo y no son mayores de los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares.





d) Que bajo protesta de decir verdad y **para efecto de deslindar** al CENDI DE TLAJOMULCO de toda carga de carácter fiscal o sobre seguridad social, manifiesta que los honorarios que recibirá con motivo del presente contrato, **no son su única fuente de ingresos**, puesto que desempeña otras actividades propias de su profesión de las que recibe igualmente numerario.

Habiendo declarado lo anterior, es voluntad de las partes el obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - En este acto el *PRESTADOR* se compromete a brindar sus servicios profesionales como especialista neurólogo pediátrico. Para la adecuada prestación de los servicios profesionales antes mencionados el *PRESTADOR* atenderá en su consultorio ubicado en la calle Eclipse número 2745 en la colonia Jardines del Bosque en Guadalajara, Jalisco, a los usuarios del CENDI DE TLAJOMULCO, a los cuales previamente el CENDI DE TLAJOMULCO les haya dado la autorización por escrito para que se les brinde la consulta y/o seguimiento y/o estudios especializados requeridos y consistirán en un máximo de 7 siete consultas por usuario. En el caso de que los usuarios del CENDI necesiten estudios más avanzados el CENDI DE TLAJOMULCO dará la autorización por escrito para que estos sean realizados por el *PRESTADOR* previo estudio del caso en particular y justificación de la urgencia y necesidad clínica para su realización. Toda consulta y/o seguimiento y/o estudio especializado que sea realizado por el *PRESTADOR* y que no haya sido previamente autorizado por escrito por parte del CENDI DE TLAJOMULCO, no generará cargos para el CENDI y los costos generados serán única y exclusivamente responsabilidad del *PRESTADOR*.

SEGUNDA. - **CONTRAPRESTACIÓN.** Las partes convienen y manifiestan su conformidad en que por la ejecución de las acciones señaladas en la cláusula primera del presente contrato EL *PRESTADOR*, recibirá una contraprestación equivalente a **\$500 quinientos pesos 00/100 M.N. por consulta, y \$1200 mil doscientos pesos 00/100 M.N., por encefalograma con impuestos incluidos, menos las correspondientes retenciones establecidas por la ley, previa presentación de el comprobante fiscal digital CFDI** por parte de EL *PRESTADOR*, que ampare la cantidad pagada por el CENDI DE TLAJOMULCO, las cuales deberá presentar cada mes para pago, junto con la autorización u orden de servicio que sea expedida por el CENDI en al cual se le autorizo el servicio y el informe de los resultados obtenidos de la consulta.

Los pagos se realizarán por medio de transferencia electrónica bancaria de acuerdo a la información que el prestador a continuación proporciona:

NOMBRE: Jesús Plascencia y Castillo.

BANCO: Santander.

SUCURSAL: 1554 "Las Fuentes"

CUENTA: 60-51639883-8

CLABE: 014320605163988389

En caso de que el prestador requiera otra forma de pago o a otra cuenta bancaria, se deberá de dar aviso a EL CENDI DE TLAJOMULCO por escrito y con anticipación de por lo menos 7 siete días hábiles a la fecha en que tenga que ser cubierto el pago.

TERCERA. - **DURACIÓN DEL CONTRATO.** Por la naturaleza misma de las acciones objeto del presente contrato, acuerdan las partes establecer como tiempo de vigencia del mismo del **01 uno de abril de 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta de diciembre de 2016 dos mil dieciséis**, inclusive sin que de ninguna forma se considere el establecimiento de una relación laboral entre las partes.




CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. Este se obliga a poner en práctica todos sus conocimientos y experiencia para el cumplimiento del objetivo del presente contrato y a entregar los reportes de manera mensual o cuando así se le requiera sobre los servicios prestados o de las demás actividades que asume a través del presente acuerdo, se obliga también a presentar una evaluación final completa de cada usuario que haya atendido, en el que especifique el resultado preciso del diagnóstico arrojado que contenga a detalle el tipo de discapacidad que presentan y tratamiento a seguir.

QUINTA. - EL CENDI DE TLAJOMULCO podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad para el mismo y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple aviso dado por escrito a EL PRESTADOR, con un mes de anticipo.

SEXTA. - Ambas partes manifiestan que para el caso de interpretación y/o controversia que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, desde ahora se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - Leído que fue el presente contrato por las partes e impuestas de su valor, alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 01 uno de abril de 2016 dos mil dieciséis.

CENDI DE TLAJOMULCO



MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL

EL PRESTADOR



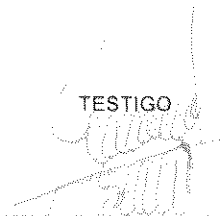
DR. JESÚS GÓMEZ PLASCENCIA Y CASTILLO

TESTIGO



Paula Amparo Serratos Briones

TESTIGO



Elizabeth Patricia Escamilla de la Torre

LAS ANTERIORES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO Y LA JESÚS GÓMEZ PLASCENCIA Y CASTILLO MISMO QUE SE SUSCRIBE CON FECHA 01 UNO DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS

